

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CELEBRADA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del viernes treinta de septiembre de dos mil dieciséis, los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, Gonzalo Moctezuma Secretario Ejecutivo del Pleno, como Presidente; Marino Castillo Vallejo, Contralor del Poder Judicial de la Federación; y Miguel Francisco González Canudas, Director General de Asuntos Jurídicos, asistidos por Sergio Díaz Infante Méndez. Secretario Técnico del mencionado Comité, todos del Consejo de la Judicatura Federal, se reunieron en el piso once, del edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en Insurgentes Sur 2417, en esta Ciudad, con el objetivo de celebrar la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis, convocada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.

El Secretario Técnico del Comité, dio cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declaró su existencia, dándose inicio a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, la cual se desarrolló bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

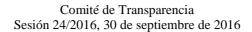
Por unanimidad de votos se aprobó en sus términos.

Acto continuo se procedió a dar cuenta con los siguientes asuntos:

II. Aprobación del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.

Se presentó a los señores integrantes del Comité, el acta correspondiente a la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria** celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

- III. A continuación se dio cuenta con los procedimientos de clasificación de información (P.C.I.):
- 1. Procedimiento de clasificación de información 244/2016.





El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se declara sin materia el presente procedimiento, términos en de lo dispuesto en el considerando segundo.

2. Procedimiento de clasificación de información 670/2016.

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de reserva de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina; y de la Dirección General de Responsabilidades: y, por tanto, se NIEGA el acceso a la información, en términos de lo precisado en el considerando segundo de la presente.

SEGUNDO. REQUIÉRASE a las Unidades Administrativas, a fin de que comuniquen el plazo de reserva de la información, en términos de lo señalado en el considerando segundo.

3. Procedimiento de clasificación de información 728/2016.

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

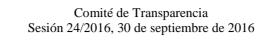
PRIMERO. No es materia de la presente resolución la información señalada en el considerando segundo.

SEGUNDO. Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información mencionada en el considerando tercero de esta determinación.

TERCERO. Se **REVOCA** la determinación del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

CUARTO. Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, para que ponga a disposición del peticionario la información remitida por el órgano jurisdiccional en términos y para los efectos precisados en el considerando quinto de esta determinación.

4. Procedimiento de clasificación de información 782/2016.





El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se confirma la INEXISTENCIA de la información decretada por los Juzgados Segundo de Distrito en el Estado de México y Cuarto de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, en términos de lo señalado en el considerando segundo de esta determinación.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la determinación del Juzgado Cuarto de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, y por tanto, se **NIEGA** a la información, en términos de lo establecido en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. Se REVOCA la determinación del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, y por tanto, se NIEGA el acceso a la información, en términos de lo establecido en el considerando cuarto de esta determinación.

5. Procedimiento de clasificación de información 805/2016.

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de reserva de la Dirección General de Responsabilidades y, por tanto, se

NIEGA el acceso a la información, en términos de lo precisado en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. REQUIÉRASE a la Dirección General de Responsabilidades, a fin de que comunique el plazo de reserva de la información, en términos de lo señalado en el considerando segundo.

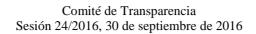
6. Procedimiento de clasificación de información 811/2016.

Los integrantes del Comité aprobaron por unanimidad de votos el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la inexistencia decretada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.

7. Procedimiento de clasificación de información 815/2016.

El Comité aprobó por unanimidad de votos el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:





PRIMERO. No es materia del presente procedimiento de clasificación, la información señalada en el considerando segundo.

SEGUNDO. Se confirma la **INEXISTENCIA** decretada por la Secretaría Ejecutiva de Administración, de conformidad con lo precisado en el considerando tercero.

TERCERO. REQUIÉRASE a la Dirección General de Auditoría, a fin de que se pronuncie sobre la disponibilidad y clasificación de una parte de la información, en términos del considerando cuarto.

8. Procedimiento de clasificación de información 817/2016.

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información para que ponga a disposición del peticionario la información, en términos y para los efectos precisados en el considerando segundo.

SEGUNDO. Se confirma la **INEXISTENCIA** decretada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de

Guanajuato, de conformidad con lo precisado en el considerando tercero.

TERCERO. Se REVOCA la determinación del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato y, por tanto, se NIEGA el acceso a la información, en términos del considerando cuarto.

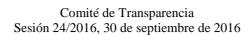
9. Procedimiento de clasificación de información 818/2016.

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información decretada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en términos de lo señalado en el considerando segundo de esta determinación.

10. Procedimiento de clasificación de información 820/2016.

El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:





PRIMERO. Se REVOCA la determinación del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, y por tanto, se NIEGA el acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se decreta el plazo de reserva por **cinco años**, en términos de lo señalado en el considerando tercero de esta determinación.

11. Procedimiento de clasificación de información 822/2016.

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se CONFIRMA la clasificación de reserva por cinco años del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, y por tanto, se NIEGA el acceso a la información, en términos de lo establecido en el considerando segundo de esta determinación.

12. Procedimiento de clasificación de información 823/2016.

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. No es materia del presente procedimiento de clasificación, la información señalada en el considerando segundo.

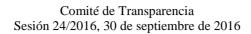
SEGUNDO. Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, a fin de que ponga a disposición del peticionario la información requerida, en términos y para los efectos precisados en el considerando tercero de la presente resolución.

13. Procedimiento de clasificación de información 825/2016.

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información confidencial de la Dirección General de Responsabilidades, y por tanto, se **NIEGA** el acceso a lo solicitado; de conformidad con lo precisado en el considerando segundo.

14. Procedimiento de clasificación de información 827/2016.





El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, a fin de que ponga a disposición del peticionario la información requerida, en términos y para los efectos precisados en el considerando tercero de la presente resolución.

15. Procedimiento de clasificación de información 829/2016.

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, a fin de que ponga a disposición del peticionario la información requerida, en términos y para los efectos precisados en el considerando tercero de la presente resolución.

16. Procedimiento de clasificación de información 830/2016.

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se REVOCA la determinación del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, y por tanto, se NIEGA el acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en el considerando segundo de la presente resolución.

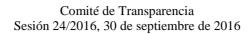
SEGUNDO. Se decreta el plazo de reserva por **cinco años**, en términos de lo señalado en el considerando tercero de esta determinación.

17. Procedimiento de clasificación de información 831/2016.

El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información decretada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, de conformidad con lo precisado en el considerando segundo de esta resolución.

18. Procedimiento de clasificación de información 832/2016.





Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se REVOCA la determinación del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, y por tanto, se NIEGA el acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se decreta el plazo de reserva por **cinco años**, en términos de lo señalado en el considerando tercero de esta determinación.

19. Procedimiento de clasificación de información 833/2016.

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, para que ponga a disposición del peticionario la información señalada en el considerando segundo.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la determinación de la Dirección General de Recursos Humanos, en términos de lo precisado en el considerando tercero.

20. Procedimiento de clasificación de información 834/2016.

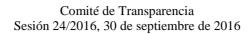
El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. No es materia del presente procedimiento, la información señalada en el considerando segundo.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la clasificación de reserva por cinco años del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, en términos de lo establecido en el considerando tercero de esta determinación.

IV. Asuntos Generales.

1. Se tomó conocimiento del escrito presentado por el profesor asociado *********, del Centro de Estudios Criminológicos y Socio legales de la Universidad de Toronto, a través del cual manifiesta su apoyo en favor de *********, estudiante de doctorado, quien actualmente realiza





investigación académica sobre violencia ligada a la delincuencia organizada en México, con el objeto de estudiar los esquemas de operación de los grupos delictivos a fin de contribuir al desarrollo de estrategias de combate a la delincuencia cimentadas en evidencia empírica.

Al respecto, los integrantes del Comité aprobaron por unanimidad de votos, instruir al Secretario Técnico del Comité para que dé respuesta a la misiva en el sentido de que, por conducto de ***********, se le informe a ************, que esta Institución se encuentra comprometida con el derecho de acceso a la información, en los términos y con las excepciones que marca la Constitución y la Ley de la materia, es por ello que ha realizado la clasificación de la información en 442 asuntos, caso por caso, siendo factible conceder su acceso en 9 de ellos.

Por otra parte, que el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, está en la mejor disposición de establecer los contactos institucionales pertinentes para que el señor *********, tenga acceso a la información pública en términos de ley y, en su caso, a la estadística judicial disponible.

2. El Comité tomó conocimiento de las observaciones de forma efectuadas por el Secretario Técnico del Comité, correspondientes a los proyectos de resolución

que se discutieron en esta sesión, para su integración inmediata.

Agotados los puntos del orden del día y al no quedar asuntos pendientes por tratar, se declaró cerrada la sesión, a las catorce horas con quince minutos, firmando para constancia al calce de esta acta, **Gonzalo Moctezuma Barragán**, Secretario Ejecutivo del Pleno, como Presidente; **Marino Castillo Vallejo**, Contralor del Poder Judicial de la Federación; y **Miguel Francisco González Canudas**, Director General de Asuntos Jurídicos, como integrantes, en conjunto con **Sergio Díaz Infante Méndez**, Secretario Técnico del Comité, que da fe.

PRESIDENTE DEL COMITE
GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN
INTEGRANTE DEL COMITÉ
MARINO CASTILLO VALLEJO



INTEGRANTE DEL COMITÉ

MIGUEL FRANCISCO GONZÁLEZ CANUDAS

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

SERGIO DÍAZ INFANTE MÉNDEZ

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CELEBRADA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.

"Sergio Díaz Infante Méndez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, hago constar y certifico que en términos de lo previsto en los artículos 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada legalmente como confidencial. Conste."